

### Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 40, 211 a 220 y 326 de la Ley Hipotecaria y 314 a 331 de su Reglamento.

1. Es de todo punto evidente que si se alega la existencia de un error en el Registro, debe acompañarse el documento o documentos que fueron objeto de inscripción, con objeto de que se constate la existencia del error y se lleve a cabo correctamente dicha inscripción. Por ello, no cabe sino confirmar la calificación del Registrador.

2. La aportación de una fotocopia de una de las escrituras de venta en el momento de la interposición del recurso es irrelevante, pues, sobre no tratarse de un documento público –pues la compulsión del mismo no lo convierte en tal, ya que solo produce efectos respecto al Registro la copia autorizada por Notario– su presentación es extemporánea, pues todo documento en el que se base un recurso contra la calificación del registrador ha de presentarse al mismo, para poder tenerse en cuenta en dicha calificación y en el recurso subsiguiente (cfr. artículo 326 de la Ley Hipotecaria).

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.–La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

**20442** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 903/2008, sección tercera, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo en el Procedimiento Ordinario 903/2008, contra la Orden JUS/3773/2007, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en los citados recursos, para que puedan comparecer en el plazo de cinco días, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.–El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**20443** *ORDEN JUS/3674/2008, de 2 de diciembre, por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Alcalalí y San Juan de Mosquera, a favor de doña Soledad Ruiz de Lihory y Sempere.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), y en ejecución de la sentencia firme de fecha 10 de septiembre de 2008, dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Revocar la Orden de 21 de septiembre de 1993, por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Alcalalí y San Juan de Mosquera, a favor de don Joaquín Manglano Baldoví.

Segundo.–Cancelar la Real Carta de Sucesión en el referido título de fecha 1 de septiembre de 1994, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos procedentes.

Tercero.–Expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Alcalalí y San Juan de Mosquera, a favor de doña Soledad Ruiz de Lihory y Sempere, previo pago del impuesto correspondiente.

Madrid, 2 de diciembre de 2008.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

**20444** *ORDEN JUS/3675/2008, de 2 de diciembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Escalonias, a favor de doña Blanca Meliveo García.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Escalonias, a favor de doña Blanca Meliveo García, por fallecimiento de su madre, doña Blanca García Gutiérrez de los Ríos.

Madrid, 2 de diciembre de 2008.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20445** *RESOLUCIÓN 420/38257/2008, de 9 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación, financiación y mantenimiento del centro de atención a la infancia «Base Aérea de Alcantarilla» dependiente del Ministerio de Defensa.*

Suscrito el 24 de noviembre de 2008 un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación, financiación y mantenimiento del centro de atención a la infancia «Base Aérea de Alcantarilla» dependiente del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

### ANEXO

**Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación, financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia «Base Aérea de Alcantarilla», dependiente del Ministerio de Defensa**

En Alcantarilla, a 24 de noviembre de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto 33/2007, de 2 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Jiménez Ruiz, Jefe del Estado Mayor del ejército del Aire, en representación de esta unidad, y por delegación expresa del Ministro de Defensa para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio específico y a tal fin

### EXPONEN

Primero.–Con fecha 22 de mayo de 2006 se ha suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa un Convenio marco de colaboración para la creación y financiación de Centros de Atención a la Primera Infancia en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa.

Como se indicaba en el preámbulo del mismo, dicho Convenio tiene su causa, por un lado, en el compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de desarrollar cuantas actuaciones fueren necesarias tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar y, por otro lado, en la intención del Ministerio de Defensa de lograr la conciliación de la vida profesional y